



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 151 -2022- GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 27 JUL. 2022

VISTO:

El Informe N° 306-2022-GR.APURIMAC/DRAF/D.RR.HH/A.REM de fecha 14.06.2022, del servidor CLIMACO GUILLERMO CAMARGO ALATA, Informe Técnico N° 172-2022-GRAP/07.01/DRA/OF.RR.HH/ABOG.LEQD de fecha 16.06.2022 de la abogada de Recursos Humanos y Escalafón, Informe N° 097-2022-GR-APURIMAC/DR.ADMYF-O.RRHH.AE de fecha 04.07.2022 del responsable del área de Escalafón, y demás documentos que forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que prescribe "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 276, refiere que: *"la rotación es la acción de administración de personal que consiste en la reubicación del servidor dentro del ámbito de la entidad, de un cargo a otro igual o similar conservando el mismo nivel y grupo ocupacional de carrera alcanzados"*;

Que, el numeral 3.2.1. del Manual de Desplazamiento de Personal N° 002-92-DNP, establece que: *"la rotación es la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada: dicha modalidad de desplazamiento no requiere el consentimiento del trabajador en tanto se efectúe dentro de la propia entidad y suponga el desempeño de funciones similares, acordes con el grupo ocupacional en que se encuentre el servidor y se respete su nivel remunerativo alcanzado"*, por ello las entidades del Sector Público sólo podrán rotar a sus trabajadores, en tanto ello suponga un respeto estricto a sus derechos, como lo son la asignación de funciones similares a las que realice el servidor, respeto a su grupo ocupacional y nivel remunerativo alcanzado, ello tomando como base lo dispuesto en el Art. 99 del DS. 005-90-PCM, por el cual: *"El servidor tiene derecho a desarrollarse en la Carrera Administrativa en base a su calificación laboral, no debiendo ser objeto de discriminación alguna"*, situación que se debe observar, es decir que no exista vulneración en el nivel remunerativo ni grupo ocupacional alcanzado, ni la asignación de funciones sean distintas a las que realizaba;

Que, con Informe N° 306-2022-GR.APURIMAC/DRAF/D.RR.HH/A.REM de fecha 14.06.2022, del servidor CLIMACO GUILLERMO CAMARGO ALATA, informa sobre la responsabilidad de funciones como Responsable del Área de Remuneraciones, considerando que la carga laboral es excesiva, siendo el pago remunerativo, la misma de la plaza de nombrado que es de Técnico Administrativo;

Que, con Informe Técnico N° 172-2022-GRAP/07.01/DRA/OF.RR.HH/ABOG.LEQD de fecha 16.06.2022, la abogada de la oficina de Recursos Humanos y Escalafón, recomienda implementar la acción administrativa de rotación mediante acto administrativo a la plaza N° 47 de Directivo de Sistema Administrativo II de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón (Vacante y Presupuestada), considerando la responsabilidad funcional como Jefe de Remuneraciones que viene asumiendo, garantizando que la rotación del servidor, sea efectuada a una unidad donde exista un puesto de trabajo en el que aquel que pueda efectivamente desempeñarse, y que además sea acorde al grupo ocupacional al pertenecer;

Que, con Informe N° 097-2022-GR-APURIMAC/DR.ADMYF-O.RRHH.AE de fecha 04.07.2022, el responsable del Área de Escalafón, adjunta el Informe Escalafonario, donde hace referencia de las múltiples responsabilidades asumidas a la fecha por el servidor administrado, siendo que, en el año 1995 se le encarga la función de Tesorero II de la Oficina de Finanzas, febrero 2004 se le encarga la función de Director de Tesorería, setiembre 2004 se le encarga la función de Sub Director de Logística, febrero 2008 es designado en el cargo y funciones de Director de Sistema Administrativo III hasta marzo de 2008, setiembre 2008 se encarga la función de Jefe de la





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Unidad de Adquisiciones, octubre 2009 se le designa como Jefe del Equipo de Adquisiciones, enero 2011 se designa como Jefe de la Unidad de Adquisiciones, enero 2020 y febrero 2020 encarga en el puesto y funciones en la plaza reservada, con nivel remunerativo F-3 de la sede del Gobierno Regional de Apurímac Decreto Legislativo N° 276;

Que, el Decreto de Urgencia N° 038-2019, establece Reglas sobre los Ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, en su inciso 4 del numeral 8.2 del artículo 8° refiere que: "Las plazas vacantes que no hayan sido cubiertas por las entidades del Sector Público dentro de los dos ejercicios presupuestales anteriores al ejercicio vigente no están consideradas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) según corresponda, y se elimina su registro en el AIRHSP, salvo las plazas vacantes clasificadas como funcionarios públicos, empleados de confianza y de directivos superiores de libre designación o remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público y demás normativa sobre la materia, en tanto se implemente la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil; así como las plazas reservadas en las respectivas entidades";

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional 095-2019-GR.APURÍMAC/GR de delegación de funciones, y Resolución Ejecutiva Regional 006-2022-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA ROTACIÓN, a partir del 01 de agosto de 2022, al servidor **CLIMACO GUILLERMO CARMARGO ALATA**, identificado con DNI N° 31013349, a la **plaza N° 47 de Directivo de Sistema Administrativo II de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, Nivel Remunerativo F-2**, en aplicación al Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, considerando la responsabilidad funcional como Jefe del Área de Remuneraciones del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR VACANTE la plaza N° 67 de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, de la Unidad Orgánica Sub Gerencia de Tesorería del Gobierno Regional de Apurímac, sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, conforme al cuadro para asignación de personal (CAP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Gobierno Regional de Apurímac, a consecuencia de lo vertido en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el egreso que genere la presente Resolución, se afectará a la Meta de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal del servidor y demás sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal electrónico del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ABOG. SIMIONA CABALLERO UTANI
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Ases./D.RR.HH
SRobles.

